



### JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ALBA LUCÍA RUA ARISTIZABAL
Demandado	SOCIEDA MÍNERA LA RELIQUIA S.A.S. Y ARIS MINING SEGOVIA
Radicado	057363189001 2023 00045 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 70-17
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deberán ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

- En el poder especial no se menciona que la demanda se dirija contra la empresa Aris Mining.
- Adjuntar prueba que acredite el vínculo contractual entre las sociedades demandadas.
- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 212 del Código General del Proceso, el cual prescribe: *"Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba"*.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada MARLA URIBE VELASQUEZ , portador de la T. P. No. 271.121 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

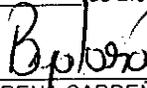
**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

CERTÍFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 13

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO. DEL  
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 13 del  
mes de marzo de 2.023 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaría